



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 55 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 55.- *Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con una misma especie de pena, la pena aplicable al reo en tal caso tendrá como mínimo, el mínimo mayor y como máximo, la suma resultante de la acumulación de las penas correspondientes a los diversos hechos.*

Artículo 2.- De forma.-

CARLOS F. DELLEPIANE
DIPUTADO DE LA NACION
Pte. BLOQUE BUENOS AIRES

MIRTA PEREZ
DIPUTADA DE LA NACION